Señor.

EL Cãceller, Baile, i Maestre Racional del Reino de Aragon. Dizen: que los dichos tres Oficios desde su principio son Consejeros de V.M. y los de Baile, y Maestre Racional aun antes que se formassen las Audiencias, siendo Ministros de la propia Casa de los señores Reyes de Aragon, sin auer otros Consejeros de capa, i espada de mas de los dichos, que el Regente la General Gouernacion, y el Iusticia de Aragon. Que asi el Canceller, como el Baile, y Maestre Racional tienen Salas a parte, y presiden en ellas, el Canceller en la suya, a dos de las Audiencias, y a dos Eclesiasticos, que nombra, con tanta diferencia, que solos son consultiuos los que le assisten, haziendo sentencia unicamente su voto, sin que de aquella pueda auer recurso. Que el Baile General tiene Assessor, y lo demas necessario para formar Tribunal, con jurisdiciõ grande para hazer pagar los derechos Reales; y en las Iuntas de los arrendamientos, aun en su casa precede al Regente la Real Cancelleria, aunque presida. Que el Maestre Racional tiene Teniente, y tres Coadjutores, y dos Assessores, que son el mas moderno de la Sala Criminal, y Abogado Fiscal, con voto consultiuo, dados por V.M. en que se deciden todas las cosas tocantes a la hazienda de V.M. residenciando a todos los Ministros pecuniarios del Reino que la manejan, obligandoles a que residan en sus distritos, y cumplan con lo que les toca. Y por ser oficio tan odioso por lo que trata, y necessitar tanto de autorizarle, el señor Rei Don Alonso le concedio priuilegio en 3. de Deziembre de 1438. para que precediera al Iurado segundo de Çaragoça, con cuya Ciudad se han tenido muchas competencias, como consta de sus registros, y como siempre se ha necessitado de los seruicios que ha hecho, se han declarado a su fauor. Que los dichos Oficios son los que tienen menos salario, estando con el primero de quando se erigieron, auiendo los demas del Reino en diferentes ocasiones aumentadose. Y vltimamente en las Cortes de 46. teniendo los dichos

chos mas ocaſion de gaſtos, pues con la firma que tienen los Diputados para que no ſalgan de Çaragoça los Miniſtros togados, han recargado en los de capa, y eſpada los viages que les tocaua, y ſon tan notorios; y a los dichos como mas preeminentes los emplean primero, hallandoſe deſpreciados, no ſolo de los Tribunales, ſino tambien de las Vniuerſidades de aquel Reino, quando tan repetidamente tratan con ellas las materias que ſe ofrecen del ſeruicio de V.M. teniendoles por Miniſtros inferiores a los de las Audiencias, reuſando darles el puesto que dan a qualquiere dellas, de que ſe ſigue grande inconueniente al ſeruicio de V.M. y deſcredito a Oficios tan antiguos, y grandes, y que deſde ſu principio ſon Conſejeros. Cō que ſe hallan obligados a repreſentar el deſconſuelo que les cauſa, que ſiruiendo con tan cortos ſalarios con tantos gaſtos, no teniendo acenſos en aquel Reino, ſiendo lo que ſe ſuplica tan preciſo para el mejor exercicio, y autoridad de ſus Oficios, y del mayor ſeruicio de V.M. ſin embaraço de Fuero, ni gaſto del Real Patrimonio, ſino antes bien de ſu conocido beneficio, eſtèn los dichos al preſente aun ſin ganar antiguedad con Miniſtros, que en las Salas donde preſiden aſsiſten por Conſejeros, queriendo las Audiencias, que la reſolucion que ſe tomò por ellas en 12. de Enero de 1602. preſidiendo el Duque de Alburquerque, ſin interuencion, ni llamamiento de los dichos, que fue colocando al Canceller deſpues del Aſſeſſor del Gouernador, y antes que la Sala Ciuil, y al Baile, y Maeſtre Racional, deſpues del vltimo de lo Criminal, ſe obſerue en la parte del Baile, y Maeſtre Racional, como mas agrauiados, y en la del Canceller, no llamandole, pareciendoles que eſtà mas decentemente colocado; y las vezes que han concurrido en eſta forma, ha ſido con proteſto, en ocaſiones de funerarias, adaptaciones de Fueros, y otras, &c. en que intereſſaua el Real ſeruicio, deponiendo ſus preeminencias porque ſe conſiguiera. Que todas ſus pretenſiones ponen a los pies de V.M. para que como ſeñor de todo ſe ſirua mandarlas declarar, ſeñalando pueſto correſpondiente a los dichos Oficios, ſegun ſu antiguedad, y calidad, y conueniencias, que en ello tiene el Real ſeruicio de V.M. Y para en caſo que fuere neceſſario informe, ſuplican ſea de quien no tiene intereſſe, ò dependencia en lo que pretenden, que en ello recebiràn merced.